



SECRETARÍA. - Linares 27 de febrero de 2023

REERENCIA: Proceso ejecutivo 2016-00074
DEMANDANTE: Banco Agrario de Colombia
DEMANDADO: Yuly Magaly Torres Montaña

De la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, se corre traslado a la ejecutada por el término de tres días, conforme a lo dispuesto en los artículos 110 y 446 numeral segundo (2º) del C. G. del P. con las reformas introducidas en el artículo 9º del Decreto 806 de 2020. **Parágrafo.** Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, (...).

27 de febrero de 2023	
Fecha de inicio	28 de febrero de 2023
Fecha finalización	02 de marzo de 2023

Camilo Andrés GUERRERO SALAS
Secretario.



SECRETARÍA. - Linares 27 de febrero de 2023

REERENCIA: Proceso ejecutivo 2016-00077
DEMANDANTE: Banco Agrario de Colombia
DEMANDADO: Aldemar Ildefonso Vallejos Zambrano

De la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, se corre traslado a la ejecutada por el término de tres días, conforme a lo dispuesto en los artículos 110 y 446 numeral segundo (2º) del C. G. del P. con las reformas introducidas en el artículo 9º del Decreto 806 de 2020. **Parágrafo.** Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaría, (...).

27 de febrero de 2023	
Fecha de inicio	28 de febrero de 2023
Fecha finalización	02 de marzo de 2023

Camilo Andrés GUERRERO SALAS
Secretario.



SECRETARÍA. - Linares 27 de febrero de 2023

REERENCIA: Proceso ejecutivo 2017-00009
DEMANDANTE: Banco Agrario de Colombia
DEMANDADO: Willian Deibe Paz Rosas

De la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, se corre traslado a la ejecutada por el término de tres días, conforme a lo dispuesto en los artículos 110 y 446 numeral segundo (2º) del C. G. del P. con las reformas introducidas en el artículo 9º del Decreto 806 de 2020. **Parágrafo.** Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, (...).

27 de febrero de 2023	
Fecha de inicio	28 de febrero de 2023
Fecha finalización	02 de marzo de 2023


Camilo Andrés GUERRERO SALAS
Secretario.



SECRETARÍA. - Linares 27 de febrero de 2023

REERENCIA: Proceso ejecutivo 2020-00049
DEMANDANTE: Banco Agrario de Colombia S.A.
DEMANDADO: Wilian Norbey Mora Betancourth

De la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, se corre traslado a la ejecutada por el término de tres días, conforme a lo dispuesto en los artículos 110 y 446 numeral segundo (2º) del C. G. del P. con las reformas introducidas en el artículo 9º del Decreto 806 de 2020. **Parágrafo.** Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, (...).

27 de febrero de 2023	
Fecha de inicio	28 de febrero de 2023
Fecha finalización	02 de marzo de 2023


Camilo Andrés GUERRERO SALAS
Secretario.